



AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



BASES DE SELECCIÓN PARA LA SELECCIÓN DE TRES OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS CON CARGO AL PLAN EXTRAORDINARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES. 2024

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1 Objeto. Es objeto de las presentes Bases la selección de tres (3) OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES mediante el sistema de concurso, para su contratación por el Ayuntamiento de Guadalupe, con cargo al PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2024.

1.2 Modalidad y duración del contrato. El contrato será por duración determinada de seis meses al 100% de la jornada.

1.3. Retribución. Estará dotado con las retribuciones correspondientes al SMI, acorde a la duración de la jornada.

SEGUNDA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los requisitos de los aspirantes serán los siguientes:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones por sentencia firme.
- Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión europea deberán acreditar su nacionalidad y no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- Estar inscrito como demandante de empleo en el SEXPE.

TERCERA. - SOLICITUDES Y PLAZO

Las instancias se presentarán en el modelo oficial establecido para esta convocatoria, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El modelo de solicitud figura como ANEXO I de estas bases, y puede descargarse de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guadalupe.





AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadalupe y se presentarán en el Registro General de esta Entidad sito en Avenida Conde de Barcelona 2 o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncio del Ayuntamiento y en la sede electrónica en la dirección (<https://guadalupe.sedelectronica.es>).

En la fecha de presentación de instancias deberá estarse en posesión de la totalidad de los requisitos exigidos en la Convocatoria.

El documento de instancia deberá ir acompañado de:

- a) Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad o equivalente.
- b) Tarjeta de demanda de empleo.
- c) Informe de periodo ininterrumpido en situación de desempleo.
- d) Vida laboral actualizada.
- e) Contratos de trabajo.
- f) Declaración jurada de no padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- g) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones por sentencia firme.
- h) Documentos que se estimen necesarios para la valoración de méritos en la fase de concurso.

Los documentos que no se presenten para acreditar los méritos con carácter previo a la fase de concurso no serán valorados.

CUARTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador será el encargado de realizar la baremación de méritos del concurso y de la selección, de acuerdo con el principio de igualdad y no discriminación.

Estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Un empleado público municipal.
- Vocales: Tres empleados públicos municipales.
- Secretario: Un empleado público municipal.

El Tribunal deberá atender a criterios de profesionalidad, imparcialidad y a la paridad entre hombres y mujeres. Podrán asistir en calidad de observadores, con voz, pero sin voto, un representante de cada organización sindical que ostente representación en el Ayuntamiento de Guadalupe.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario; resolviendo por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. En caso de empate, resolverá el voto de calidad del Presidente del Tribunal.





AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



Los acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o los trámites afectados por las irregularidades.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, notificándola a la Alcaldía.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el citado artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y conforme establece el artículo 24 del referido texto legal.

La actuación del Tribunal deberá ajustarse a las Bases de esta convocatoria, pudiendo interpretarlas e integrarlas en aquellas cuestiones que surjan a lo largo del proceso de selección. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal calificador tendrá su sede en el Ayuntamiento de Guadalupe, Avenida Conde de Barcelona, 2. 10140-GUADALUPE.

QUINTA. – PROCESO DE SELECCION

El procedimiento de selección establecido es el concurso de méritos, el cual se realizará en función de los siguientes criterios:

a) RELACIÓN LABORAL CON EL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

| | |
|---|-------------|
| No haber trabajado en el Ayuntamiento en los últimos 5 años | 5,00 puntos |
| Haber trabajado en el Ayuntamiento hasta 180 días, en los últimos 5 años. | 2,50 puntos |
| Haber trabajado en el Ayuntamiento hasta 360 días, en los últimos 5 años | 1,00 puntos |
| Haber trabajado en el Ayuntamiento más de 360 días, en los últimos 5 años | 0 puntos |

Se acreditará a través de **Informe de la vida laboral actualizado**, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y **contratos de trabajo**.

b) DESEMPLEO

- Más de 360 días.....2 puntos.
- Entre 181 días y 360 días.....1,5 puntos.
- Hasta 180 días.....1 punto.

Se acreditará con **Informe de periodo ininterrumpido en situación de desempleo**, expedido por el SEXPE.





AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



c) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Por experiencia laboral como operario de servicios múltiples:

- Por cada mes de trabajo como operario de servicios múltiples en la Administración Pública, con 0,10 puntos por mes trabajado (máximo de 12 meses).
- Por cada mes de trabajo como operario de servicios múltiples en la empresa privada, con 0,05 puntos por mes trabajado (máximo 12 meses).

Esta experiencia deberá acreditarse con el correspondiente **contratos laborales e informe de vida laboral actualizado.**

d) Estar empadronado en Guadalupe, a fecha 1 de enero de 2024.- 1 punto.

SEXTA. - RESULTADO DE LA BAREMACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LISTADOS.

Realizada la calificación por el Tribunal de selección, ésta levantará acta de la reunión y se publicará de manera provisional el listado de aspirantes, con su puntuación y su orden en la misma. Esta publicación en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

Transcurridos dos días hábiles sin que se presente reclamación por parte de los aspirantes, el Tribunal elevará la relación expresada, con la propuesta de nombramiento de quien haya obtenido la mayor puntuación, al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadalupe.

En caso de empate se tendrá en cuenta el aspirante que lleve más tiempo ininterrumpido en situación de desempleo. Si persiste el empate, se resolverá mediante un sorteo público.

Con los aspirantes restantes que hayan superado el procedimiento selectivo se formará por el orden de su puntuación una bolsa de trabajo hasta fin de contrato.

SEPTIMA. - INCIDENCIAS

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación de la Comisión de Selección, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo en aquellos aspectos no contemplados en estas bases.

**En Guadalupe, a la fecha de firma electrónica
El Alcalde.- José Miguel Martín Ramiro**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



